

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS  
Y DE INVESTIGACIÓN

### RESOLUCIÓN

*ECO/1689/2011, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de becas para estancias de investigación en el extranjero (BE-DGR).*

Es de aplicación el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004) y por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas (DOGC núm. 5537, de 31.12.2009).

Son de aplicación los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006).

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR), con fecha 5 de diciembre de 2002.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

RESUELVO:

#### Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras y abrir la convocatoria de becas para estancias de investigación en el extranjero (BE-DGR), según el anexo de esta Resolución.

#### Artículo 2

Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de Economía y Conocimiento (ECO). El importe global es de 1.500.000,00 (un millón quinientos mil) euros, de los cuales 948.000,00 (novecientos cuarenta y ocho mil) euros irán a cargo de la partida presupuestaria 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2011 y los 552.000,00 (quinientos cincuenta y dos mil) euros restantes irán a cargo de la partida presupuestaria 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2012.

La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen

jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de junio de 2011

JOSEP MARIA MARTORELL I RODÓN  
Presidente de la Comisión Ejecutiva  
de Ayudas de Investigación

#### ANEXO

##### —1 Objeto

Otorgar becas predoctorales y posdoctorales con el fin de llevar a cabo estancias de investigación de corta duración en universidades o entidades dedicadas a la investigación fuera del Estado español.

Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes dirigidas a la asistencia a reuniones, seminarios, cursos o congresos.

Las actividades que constituyen el objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- a) Modalidad A: becas para estancias relacionadas con la fase de investigación de una tesis doctoral.
- b) Modalidad B: becas para estancias de investigación en el extranjero para profesorado y personal investigador con grado de doctor o doctora y con dedicación a tiempo completo.

##### —2 Personas beneficiarias

Pueden beneficiarse de estas becas las personas solicitantes que en la fecha de presentación de solicitudes y durante la realización de la estancia cumplan los requisitos siguientes:

###### 2.1 Solicitantes de la modalidad A:

- a) Haber superado la fase de docencia en el momento de presentar la solicitud y estar llevando a cabo la fase de investigación de un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario catalán.
- b) Realizar la estancia de investigación en el extranjero antes de depositar la tesis doctoral.
- c) No disfrutar de un programa de formación de personal investigador que incluya bolsas de viaje.
- d) Las personas que hayan obtenido el título de licenciatura, grado, máster o equivalente fuera del sistema universitario catalán no podrán realizar la estancia en el mismo país en el que obtuvieron cualquiera de estos títulos.
- e) Residir en Cataluña en el momento de presentar la solicitud.

###### 2.2 Solicitantes de la modalidad B:

- a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.
- b) Formar parte del personal docente o investigador de las universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias del sistema universitario y de ciencia y tecnología catalán o de la Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados (ICREA).
- c) Formar parte del personal funcionario o tener una vinculación contractual con dedicación a tiempo completo y con una duración igual o superior a 3 años. Esta vinculación contractual debe ser íntegramente posdoctoral e incluye los contratos del profesorado lector.

##### —3 Período

Las estancias de investigación se deberán iniciar entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, y tendrán la duración siguiente:

- a) Modalidad A: estancias de 1 a 6 meses.
- b) Modalidad B: estancias de 1 a 4 meses.

#### —4 *Cuantía*

4.1 El importe mensual de la beca y la ayuda en concepto de gastos de desplazamiento se determinará de acuerdo con la Resolución IUE/3637/2007, de 27 de noviembre (DOGC núm. 5024, de 7.12.2007), por la que se publican y se actualizan los importes de la tabla de bolsas de viaje y ayudas para la estancia. En caso de que deban añadirse nuevos países a la lista de esta tabla, se seguirán los mismos criterios que se han seguido para elaborar la lista actual.

4.2 En el caso de las personas solicitantes de la modalidad A que sean beneficiarias de otras becas o ayudas de formación de personal investigador, el importe mensual de la beca se reducirá a una ayuda complementaria.

4.3 Para todas las personas beneficiarias de una beca de investigación que viajen fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Suiza, la AGAUR velará para que tengan acceso a una póliza de seguros de asistencia de viaje, si así lo solicitan y no disponen de una cobertura propia. El acceso a la póliza de seguros de asistencia de viaje deberá solicitarse en el momento de aceptar la beca y únicamente podrán ser efectivas a partir de esta fecha.

#### —5 *Solicitudes y documentación*

5.1 La solicitud debe formalizarla electrónicamente la persona candidata a la beca siguiendo las instrucciones que se detallan en el propio modelo normalizado.

5.2 También podrá presentarse la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso normalizado de solicitud y las bases pueden obtenerse en las dependencias de la AGAUR (Passeig Lluís Companys, 23, Barcelona), así como en su página web (<http://www.gencat.cat/agaur>) y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) (<http://www.gencat.cat/diue/ur>).

5.3 Una persona solicitante solo puede presentar una solicitud en el marco de la presente convocatoria.

5.4 Solo se valorarán las solicitudes que se hayan presentado según el modelo normalizado determinado en la convocatoria.

5.5 La solicitud deberá incluir una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Generalidad de Cataluña.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.6 Si procede, cualquier necesidad de enmienda de la solicitud deberá notificarse a la persona interesada mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR de una diligencia del director ejecutivo o la directora ejecutiva con la relación de datos que deben enmendarse. La diligencia debe indicar los motivos de dicha enmienda y debe hacer constar el hecho de que, en caso de no enmendar la solicitud en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la AGAUR, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, el contenido de esta diligencia podrá consultarse en la página web de la AGAUR.

La información de la segunda parte del formulario normalizado relativa al currículum de la persona candidata, al historial científico del grupo de acogida y al proyecto de investigación que se quiere desarrollar puede ser modificada o ampliada por la persona solicitante hasta la fecha límite de presentación de enmiendas a las solicitudes. Transcurrido ese plazo, las solicitudes se evaluarán con la información que conste en ellas.

La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases.

—6 *Datos de carácter personal*

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero automatizado de la AGAUR. La finalidad de la recogida y el tratamiento de datos es la gestión administrativa de las ayudas.

—7 *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC hasta el 28 de julio de 2011.

—8 *Evaluación y selección*

8.1 De acuerdo con los mecanismos establecidos en el marco del Plan de investigación e innovación (PRI) vigente de Cataluña, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y expertos de la comunidad científica, con los criterios y las puntuaciones siguientes (valoración de 1 a 100):

a) Currículo: méritos científicos, capacidad y conocimientos de la persona investigadora para el desarrollo del proyecto (40/100).

b) Historial científico de la persona investigadora, grupo o departamento de acogida (15/100). c) Adecuación de la entidad receptora en relación con el proyecto que se quiere desarrollar (15/100).

d) Proyecto de investigación que se quiere desarrollar: objetivos, metodología, plan de trabajo y viabilidad en el tiempo previsto (30/100).

8.2 Como resultado de la evaluación se generará un valor de evaluación científico-técnica final expresado en una escala de 1 a 7 puntos.

8.3 Las evaluaciones científico-técnicas de las personas solicitantes que disfruten de un contrato en el marco del Programa de formación y contratación de personal investigador novel de la Generalidad de Cataluña se incrementarán en 0,7 puntos.

8.4 Las evaluaciones científico-técnicas de las personas solicitantes que no hayan disfrutado de esta beca en los últimos tres años se incrementarán en 0,35 puntos.

8.5 Las evaluaciones científico-técnicas de las personas solicitantes que formen parte de un grupo de investigación reconocido vigente de la Generalidad de Cataluña se incrementarán en 0,15 puntos.

8.6 La selección de candidaturas la realizará una comisión de selección, que tendrá en cuenta las bases generales de la AGAUR, las evaluaciones científico-técnicas y las priorizaciones mencionadas en los apartados anteriores, la disponibilidad presupuestaria, la distribución equilibrada por ámbitos y la adecuación al PRI vigente de Cataluña.

8.7 La Comisión de Selección será designada y nombrada por el presidente o la presidenta de la CEAR y director o directora general de Investigación. Estará presidida por esta persona o la persona en quien delegue, y estará formada por un máximo de cuatro vocales y un secretario o una secretaria, que será el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La AGAUR debe velar por la paridad de género en la Comisión de Selección.

8.8 La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada y ordenada por ámbito y modalidad, integrada por aquellas solicitudes que no hayan sido otorgadas.

—9 *Unidad competente para la gestión*

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

—10 *Órgano competente para la resolución*

El Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, la CEAR y/o su presidente o presidenta, según el acuerdo del Consejo de Dirección con fecha 5 de diciembre de 2002.

—11 *Procedimiento de concesión*

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia compe-

titiva, de conformidad con los criterios de valoración que determina la presente convocatoria.

—12 *Plazo de resolución*

El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—13 *Notificación de la resolución*

La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en las páginas web de la AGAUR y de la SUR.

La resolución expresa de concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa. Las personas interesadas pueden interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR, un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

—14 *Aceptación*

14.1 La aceptación se debe formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona beneficiaria de la beca, en el que se comprometa a incorporarse al centro receptor en la fecha prevista y a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria, según las bases generales vigentes de la AGAUR.

El documento de aceptación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (Passeig Lluís Companys 23, Barcelona) y en su página web (<http://www.gencat.cat/agaur>) y debe presentarse en el registro de la AGAUR o según lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en un plazo de 45 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la AGAUR.

14.2 Las personas beneficiarias de la modalidad A deberán aportar la documentación siguiente junto con el documento de aceptación:

- a) Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte.
- b) Documento con los datos bancarios de la persona perceptora. La cuenta bancaria indicada debe ser del Estado español.
- c) Fotocopia de la matrícula del programa de doctorado.
- d) Carta de aceptación original del centro de acogida firmada por la persona investigadora responsable, en la que conste la fecha de inicio y de finalización de la estancia.
- e) Declaración firmada de otros ingresos previstos durante el período de la beca, en la que se indique la cantidad mensual aproximada en euros y su procedencia. En caso de no tener, declaración firmada de no percepción de otros ingresos.
- f) Declaración firmada de no disfrutar de un programa de formación de personal investigador que incluya bolsas de viaje.
- g) En caso de tener una vinculación contractual o estatutaria con una universidad, centro de investigación o fundación hospitalaria de Cataluña, el certificado de la persona encargada como jefe o jefa de personal que acredite la categoría, la relación contractual y la situación de permiso con o sin sueldo en la que permanecerá durante la estancia.
- h) Certificado del director o la directora de tesis en el que dé el visto bueno al proyecto.

i) En el caso de las personas beneficiarias que hayan obtenido el título de licenciatura, grado o máster o equivalente fuera del sistema universitario catalán, fotocopia del título.

14.3 Las personas beneficiarias de la modalidad B deberán aportar la documentación siguiente junto con el documento de aceptación:

- a) Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte.
- b) Documento con los datos bancarios de la persona perceptora. La cuenta bancaria indicada debe ser del Estado español.
- c) Fotocopia del título de doctor o doctora.
- d) Carta de aceptación original del centro de acogida firmada por la persona investigadora responsable, en la que conste la fecha de inicio y de finalización de la estancia.
- e) Declaración firmada de otros ingresos previstos durante el período de la beca, en la que se indique la cantidad mensual aproximada en euros y su procedencia. En caso de no tener, declaración firmada de no percepción de otros ingresos.

f) En caso de tener una vinculación contractual o estatutaria con una universidad, centro de investigación o fundación hospitalaria de Cataluña, el certificado de la persona encargada como jefe o jefa de personal que acredite la categoría, la relación contractual y la situación de permiso con o sin sueldo en la que permanecerá durante la estancia.

14.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación y a fin de proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible esta comprobación, la AGAUR requerirá a las personas beneficiarias la aportación de las certificaciones positivas que acrediten que se encuentran al corriente.

14.5 La condición de persona beneficiaria se obtiene en el momento de la aceptación de la ayuda. Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación y el resto de la documentación en el plazo y las condiciones descritas en los apartados anteriores, así como las personas beneficiarias que no se incorporen al centro receptor en las fechas previstas.

#### —15 *Renuncias y sustituciones*

En el caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación y el resto de la documentación en las condiciones y el plazo previstos en esta convocatoria, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a candidaturas de la lista de reserva. Las renuncias y sustituciones deben notificarse individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### —16 *Cambios e incidencias*

16.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo y/o en el proyecto propuesto, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria.

16.2 Las solicitudes de cambio de centro, debidamente justificadas, deben presentarse en el momento de aceptar la beca y deben incluir el historial del nuevo grupo de acogida y, si procede, las modificaciones que comporta el cambio de centro en relación con el proyecto presentado inicialmente. Estas solicitudes solo pueden autorizarse con una evaluación previa y si se mantienen la calidad y el interés del proyecto.

—17 *Pago*

El primer pago incluye la primera mensualidad y la ayuda para viaje, y se entregará tras presentar la documentación de aceptación de la beca. El resto del pago queda condicionado a la presentación de la acreditación de incorporación en el centro receptor, firmada por la persona investigadora responsable de este centro, en la que conste la fecha exacta en la que se ha iniciado la estancia de investigación. Dicha acreditación deberá presentarse en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—18 *Incompatibilidades*

Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar a la Dirección Ejecutiva de la AGAUR otras becas y subvenciones concedidas para la misma finalidad y cualquier alteración producida en las ya comunicadas en la solicitud, con el objeto de poder evaluar la compatibilidad.

—19 *Plazo y forma de justificación*

19.1 Las personas beneficiarias de las becas deberán justificar el trabajo realizado y acreditarlo, como máximo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la estancia objeto de la ayuda mediante los documentos correspondientes.

La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

19.2 La documentación que deberá adjuntarse es la siguiente:

a) Memoria científica detallada de cumplimiento de los objetivos propuestos en la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado que puede obtenerse en las dependencias de la AGAUR (Passeig Lluís Companys 23, Barcelona), así como en su página web (<http://www.gencat.cat/agaur>). Esta memoria deberá adjuntarse también en formato electrónico.

b) Certificación original firmada por la persona investigadora responsable del centro de acogida, del trabajo o proyecto realizado y las fechas en las que se ha realizado.

c) Justificantes originales de las fechas de desplazamiento.

19.3 La justificación de un período de investigación inferior al otorgado podrá implicar la revocación de la parte proporcional del período no realizado, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad que fundamenta la concesión de la ayuda. De lo contrario, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

—20 *Publicidad*

En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a esta convocatoria, se deberá mencionar el apoyo de la SUR y del Departamento de Economía y Conocimiento.

—21 *Seguimiento y difusión*

21.1 El hecho de participar en esta convocatoria implica que las personas beneficiarias de las ayudas consienten tácitamente que la memoria justificativa, presentada según el formato establecido en la base 19 de la presente convocatoria, sea introducida en el depósito digital RECERCAT del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña (CBUC), de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de reconocimiento no comercial y sin obra derivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre que se cite la autoría original y la institución que la ampara, y no se haga ningún otro uso con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

21.2 En caso de que la persona beneficiaria de la beca lo solicite, la AGAUR podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a partir de la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

—22 *Comprobación y control*

22.1 La AGAUR es la encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por esta Resolución y del resto de normativa aplicable. La AGAUR podrá revisar las becas ya concedidas, en especial la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

22.2 Las personas beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—23 *Revocación*

23.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda la deberá autorizar previamente el órgano correspondiente.

23.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto de la normativa aplicable provocará la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y a la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—24 *Normativa aplicable*

Aquellas cuestiones no previstas en esta convocatoria se regirán por las bases generales vigentes de la AGAUR y por el resto de normativa aplicable.

(11.179.013)

---

\*